

BORRADOR ACTA Nº 13
SESIÓN ORDINARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2023

Expte. nº 16182/2023

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Carácter de la sesión	Ordinaria , y en primera convocatoria
Fecha	26 de octubre de 2023
Duración	Desde las 11:15 hasta las 13:46 horas
Lugar	Salón de actos del Palacio del Marqués de Contadero
Presidida por	Sra. Alcaldesa, D ^a . Antonia Olivares Martínez
Secretario	D. Rodrigo Ortega Montoro

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Grupo municipal	Nombre y apellidos	Asiste
ALCALDESA (Socialista)	D ^a . Antonia Olivares Martínez	SÍ
Socialista	D. Javier Gámez Mora	SÍ
Socialista	D ^a . M ^a . del Carmen García Martínez	SÍ
Socialista	D. Jerónimo García Ruiz	NO
Socialista	D ^a . Elena Rodríguez García	SÍ
Socialista	D. Francisco Javier Lozano Blanco	SÍ
Socialista	D ^a . Francisca Isabel Millán Expósito	SÍ

Socialista	D. Pedro Jesús López González	Sí
Socialista	D ^a . Magdalena Urrutia Hidalgo	Sí
Socialista	D. José Luis Madueño Bustos	Sí
Socialista	D ^a . Natalia M ^a . Pérez Merino	Sí
Socialista	D. José Miguel Gámez Salas	Sí
Partido Popular	D. Tomás Carlos Fuentes Calvente	Sí
Partido Popular	D ^a . María Teresa Hurtado Olivares	Sí
Partido Popular	D. Manuel Jesús Orcera Campos	Sí
Partido Popular	D ^a . María Isabel González Ortega	Sí
Partido Popular	D. Andrés Narváez Jurado	Sí
Partido Popular	D. Francisco Suárez Sánchez	Sí
Partido Popular	D. Jesús Leandro de la Paz Reche	Sí
VOX	D. Fernando Navas Ruiz	Sí
SUMANDO CON UBEDA	D. Blas Ruedas Ponce	Sí

Secretario	D. Rodrigo Ortega Montoro	Sí
Interventora	D ^a . Inmaculada Valero Gómez	Sí

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1. Aprobación del acta del Pleno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNANZA

PUNTO 2. Solicitudes de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

PUNTO 3. Expediente de modificaciones de créditos nº. 058/2023, por suplementos de crédito.

PUNTO 4. Expediente de modificación de crédito nº. 060/2023, por crédito extraordinario.

- PUNTO 5.** Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.
- PUNTO 6.** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº. 24 y 52.
- PUNTO 7.** Incremento de las retribuciones de empleados públicos según LPGE 2023.
- PUNTO 8.** Aprobación de la inclusión del municipio de Úbeda en el Plan Especial de Empleo Municipal 2023/2024 de la Diputación Provincial de Jaén.
- PUNTO 9.** Modificación nº. 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda (ROFAU).
- PUNTO 10.** PROPOSICIÓN: Aprobación de revisión de precios del contrato de concesión de obra pública de “Aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo en la Plaza de Andalucía de Úbeda”.
- PUNTO 11.** PROPOSICIÓN: Aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de servicios en el “Aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía de Úbeda”.
- PUNTO 12.** PROPOSICIÓN: Adjudicación del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de información para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos del Ayuntamiento de Úbeda y un portal tributario, y del servicio de implantación del sistema y formación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, SERVICIOS MUNICIPALES Y FESTEJOS

- PUNTO 13.** Declaración de utilidad pública e interés social del cruce de varios caminos del término municipal de Úbeda, según el proyecto “Cambio de características con aumento de superficie y sin aumento de caudal de la C.R. “Cota 400”, en los términos municipales de Úbeda y Baeza (Jaén)”, promovido por la Comunidad de Regantes Cota-400.

ASUNTOS DE URGENCIA

- PUNTO 14.** Mociones de urgencia.
- PUNTO 15.** Moción del Grupo Municipal SUMANDO CON ÚBEDA sobre Protocolo municipal de prevención y actuación frente a la violencia sexual contra las mujeres en espacios de ocio nocturno en Úbeda.
- PUNTO 16.** Moción del Grupo Municipal VOX sobre adhesión de Úbeda a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA).

TERCERA PARTE. DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

- PUNTO 17.** Conocimiento del Pleno de de Informe de morosidad del año 2022.
- PUNTO 18.** Conocimiento del Pleno de de modificación del Plan de Control Financiero 2022.
- PUNTO 19.** Conocimiento del Pleno de nueva adjudicataria del contrato del Servicio de Ayuda a domicilio en el término municipal de Úbeda.
- PUNTO 20.** Conocimiento del Pleno de Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación desde el día 18 de septiembre de 2023 hasta el día 15 de octubre de 2023; así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación de la Alcaldía-Presidencia, correspondientes a las sesiones celebradas los días 5 y 19 de septiembre de 2023.
- PUNTO 21.** Ruegos y preguntas.

OBSERVACIONES:

- ☐ El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20). Se comprueba la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal.
- ☐ La Sra. Alcaldesa abandona la sesión a las 12:06 horas, antes del inicio de la deliberación del punto 10, reincorporándose a la misma a las 12:09 horas, iniciada la deliberación del punto 11 del orden del día, siendo presidida la sesión durante su ausencia por el Primer Teniente del Alcalde, Sr. Gámez Mora.
- ☐ El Sr. Madueño Bustos abandona la sesión una vez iniciada la deliberación del punto 13, a las 12:33 horas, reincorporándose a la sesión a las 12:39 horas, durante la deliberación del punto 15 del orden del día.
- ☐ La Sra. Urrutia Hidalgo abandona la sesión a las 12:40 horas, reincorporándose a la misma a las 12:44 horas, todo ello durante el debate del punto 15 del orden del día.
- ☐ El Sr. Madueño Bustos abandona la sesión a las 13:26 horas, durante el punto 21 del orden del día, Ruegos y preguntas, no reincorporándose a la sesión.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día, la Presidencia solicita un minuto de silencio en respeto y homenaje a todas las víctimas de las guerras y como muestra de repulsa y protesta por todas las muertes inocentes que conllevan los conflictos bélicos, manifestando el compromiso de la Corporación municipal a favor de la paz mundial, y a continuación procede a la lectura de unas "Bulerías por la Paz", compuesta por el poeta y cantaor de Flamenco ubetense, Francisco Delgado Molina "Tato". Seguidamente, y de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERA PARTE. APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

- PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Se da por leída el **acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023 del Pleno**, cuyo borrador ha sido enviado a todos los miembros de la Corporación; y **SE APRUEBA** por diecinueve votos a favor (concejales presentes de los Grupos Socialista, Partido Popular y Vox), y una abstención (concejal del Grupo SUMANDO CON ÚBEDA).

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNANZA

PUNTO 2. SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del expediente de Rentas con nº. de rfa. 15981/2023, que consta de:

- Solicitudes de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el art. 5 bis de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Informes de la Sra. Tesorera Municipal de fechas 26 de septiembre, 4 y 16 de octubre, de 2023.
- Propuesta de la Concejalía Delegada de Gobernanza de fecha 16 de octubre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

«SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DE I.C.I.O.

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo que obra en el expediente con fecha 16 de octubre de 2023.

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA AL PLENO

PRIMERO.-Asunto: Bonificaciones de I.C.I.O. de carácter Histórico-Artístico.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan, para la bonificación del ICIO prevista en el art. 5 bis de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y que han sido informadas por el Sr. Inspector de Rentas con fecha de 16/10/2023 y por la Sra. Tesorera con fecha de 16/10/2023.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: *****, para obras que se ejecutan en *****.

Segundo.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Tercero.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Cuarto.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Quinto.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Sexto.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: G&S Telecom EAR para obras que se ejecutan en C/ Redonda de Santiago 3.

Séptimo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Octavo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Noveno.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: Comunidad de Propietarios Avda. Cristo Rey, 1 para obras que se ejecutan en Avenida Cristo Rey, 1.

Décimo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Undécimo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Duodécimo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Decimotercero.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Decimocuarto.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Decimoquinto.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Decimosexta.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Decimoséptimo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Decimooctavo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Decimonoveno.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Vigésimo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: *****

para obras que se ejecutan en *****.

Vigesimalprimero.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: Vitroglass Iberian SL para obras que se ejecutan en C/ Fuente de las Risas, 7.

Vigesimalsegundo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Vigesimaltercero.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Vigesimalcuarto.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Vigesimalquinto.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Vigesimalsexto.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Vigesimalséptimo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Vigesimaloctavo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Vigesimalnoveneno.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Trigésimo.- Cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Trigésimo primero.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Trigésimo segundo.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Trigésimo tercero.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: Comunidad de Propietarios C/ Ancha, 18 para obras que se ejecutan en C/ Ancha, 18.

Trigésimo cuarto.- Conceder bonificación del 95% por concurrir circunstancias Histórico-Art. a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

SEGUNDO.- Asunto: Bonificaciones de I.C.I.O. para la instalación de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

Vista las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan, para la bonificación del ICIO prevista en el art. 5 bis.3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y

Obras y que han sido informadas por la Sra. Tesorera con fecha 26-09-2023 y 04-10-2023

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder bonificación del 30% por concurrir las circunstancias de incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Segundo.- Conceder bonificación del 30% por concurrir las circunstancias de incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a: Construcciones Gallardo Barrera para obras que se ejecutan en CEEE Antonio Machado de Úbeda.

Tercero.- Conceder bonificación del 30% por concurrir las circunstancias de incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Cuarto.- Conceder bonificación del 30% por concurrir las circunstancias de incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a: ***** para obras que se ejecutan en *****.

Quinto.- Conceder bonificación del 30% por concurrir las circunstancias de incorporación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo a: ***** para obras que se ejecutan en *****.”

La Comisión, por unanimidad (concejales del Grupo municipal Socialista (6); concejales del Grupo municipal Popular (3); concejal del Grupo municipal Vox; concejal del Grupo Sumando con Úbeda) y en votación ordinaria, **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita.»

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes (20 -11 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON UBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación), **el dictamen precedente.**

PUNTO 3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS Nº. 058/2023, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de Intervención nº. de rfa. 16682/2023, que consta de:

- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de octubre de 2023.
- Memoria de la Concejalías Delegadas de Educación, Deportes y Gobernanza, de fecha 16 de octubre de 2023.
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/890, de fecha 16 de octubre, de control financiero, y cuyas conclusiones son las siguientes:
“La propuesta de modificación planteada se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Corresponde la competencia para la aprobación del expediente de modificación de crédito al Pleno de la Corporación, con los trámites y requisitos del Presupuesto General.”
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/891, de fecha 16 de octubre, de estabilidad

presupuestaria, y cuyas conclusiones son las siguientes:

“La modificación propuesta no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. En cualquier caso, el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto no genera efectos en el año en curso por suspensión de las reglas fiscales.”

- Propuesta de aprobación al Pleno de la Concejalía Delegada de Gobernanza de fecha 16 de octubre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

«EXP: MODIFICACIONES DE CRÉDITO Nº 058/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO).

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo que obra en el expediente con fecha 16 de octubre de 2023.

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE GOBERNANZA

Visto el expediente tramitado de modificación de crédito, por suplementos de crédito nº 058/2023, en el que consta propuesta de Alcaldía y Memoria de las Concejalías delegadas de Educación, de Deportes y de Gobernanza.

Considerando el informe favorablemente emitido por la Intervención Municipal en el que se analiza el expediente y se concluye que no se vulnera lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, siendo el procedimiento a tramitar el descrito en el presente informe, así como el informe igualmente favorable en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por medio del presente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de modificaciones de crédito, por suplementos de crédito, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias que se indican por los importes siguientes:

1. Suplementos en las aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
10 3402 22799		CONTRATACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS	65.000,00
10 3262 22799		GUARDERIA MUNICIPAL	71.000,00
01 2412 13100		PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL. LABORAL TEMPORAL	65.000,00
TOTAL			201.000,00

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
10 3420 63201		SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL	160.000,00

16 1710 63200		ACTUACIONES EN ZONAS AJARDINADAS	41.000,00
TOTAL			201.000,00

2. Suplementos en las aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03 3360 63201	2020-2-72001-1	RESTAURACION CUBIERTAS Y REHAB. ALA ESTE PALACIO VAZQUEZ MOLINA	123.289,08
03 3360 63201	2023-2-72001-1	RESTAURACION CUBIERTAS Y REHAB. ALA ESTE PALACIO VAZQUEZ MOLINA	106.507,23
TOTAL			229.796,31

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03 3420 60900	2022-2-POLID-1	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO	229.796,31
TOTAL			229.796,31

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión, en votación ordinaria, por mayoría, con el voto favorable de los seis concejales del Grupo municipal Socialista D. Javier Gámez Mora, D. Jerónimo García Ruiz, D. Francisco Javier Lozano Blanco, D. Pedro Jesús López González, D. José Luis Madueño Bustos y D. José Miguel Gámez Salas; la abstención de los tres concejales del Grupo municipal Partido Popular D. Francisco Suárez Sánchez, D. Tomás Fuentes Calvente y D. Manuel Jesús Orcera Campos; la abstención del concejal del Grupo municipal Sumando con Úbeda D. Blas Rueda Ponce y el voto en contra del concejal del Grupo municipal Vox D. Fernando Navas Ruiz, **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita.»

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), el Sr. Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular), y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Sometido a votación el dictamen precedente, se obtiene el siguiente **resultado:** votan a favor los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista (11) y el Sr. Concejale del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1), vota en contra el Sr. Concejale del Grupo municipal VOX (1), y se abstienen los Sres. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular (7).

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **APROBADO** el siguiente **ACUERDO:**

Primero: Aprobar el expediente de modificaciones de crédito, por suplementos de crédito, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias que se indican por los importes siguientes:

1. Suplementos en las aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
---------------------------	----------	--------------	--------------------

10 3402 22799		CONTRATACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS	65.000,00
10 3262 22799		GUARDERIA MUNICIPAL	71.000,00
01 2412 13100		PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL. LABORAL TEMPORAL	65.000,00
TOTAL			201.000,00

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
10 3420 63201		SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL	160.000,00
16 1710 63200		ACTUACIONES EN ZONAS AJARDINADAS	41.000,00
TOTAL			201.000,00

2. Suplementos en las aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03 3360 63201	2020-2-72001-1	RESTAURACION CUBIERTAS Y REHAB. ALA ESTE PALACIO VAZQUEZ MOLINA	123.289,08
03 3360 63201	2023-2-72001-1	RESTAURACION CUBIERTAS Y REHAB. ALA ESTE PALACIO VAZQUEZ MOLINA	106.507,23
TOTAL			229.796,31

financiados con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03 3420 60900	2022-2-POLID-1	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO	229.796,31
TOTAL			229.796,31

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.

PUNTO 4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS Nº. 058/2023, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente de Intervención nº. de rfa. 16830/2023, que consta de:

- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de octubre de 2023.

- Memoria de la Concejalías Delegadas de Urbanismo y Gobernanza, de fecha 16 de octubre de 2023.
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/888, de fecha 16 de octubre, de control financiero, y cuyas conclusiones son las siguientes:
“La propuesta de modificación planteada se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Corresponde la competencia para la aprobación del expediente de modificación de crédito al Pleno de la Corporación, con los trámites y requisitos del Presupuesto General.”
- Informe de Intervención municipal nº. 2023/889, de fecha 16 de octubre, de estabilidad presupuestaria, y cuyas conclusiones son las siguientes:
“La modificación propuesta no afecta al incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria en el año 2023 motivado por una previsible desviación de financiación negativa en dicho año, sin que afecta a la regla de gasto. En cualquier caso, el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto no genera efectos en el año en curso por suspensión de las reglas fiscales.”
- Propuesta de aprobación al Pleno de la Concejalía Delegada de Gobernanza de fecha 16 de octubre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

«EXP: MODIFICACIONES DE CRÉDITO Nº 060/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO).

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo que obra en el expediente con fecha 16 de octubre de 2023.

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE GOBERNANZA
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Se ha tramitado expediente de modificación de crédito, por crédito extraordinario, nº 060/2023, en el que consta propuesta de la Alcaldía y Memoria de las Concejalías delegadas de Urbanismo y de Hacienda.

Considerando el informe favorablemente emitido por la Intervención Municipal nº 888/2023 en el que se analiza el expediente y se concluye que no se vulnera lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, siendo el procedimiento a tramitar el descrito en el presente informe, así como el informe 889/2023 en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por medio del presente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación de crédito, por crédito extraordinario, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes:

Créditos extraordinarios financiados con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada:

Aplicación Presupuestaria			proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03	3360	61900	2022-2-N.G.-1	OBRAS REHAB. Y MODERNIZ. CENTRO CULTURAL HOSPITAL SANTIAGO	3.000.000,00
TOTAL					3.000.000,00

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.”

Sometido el asunto a votación, la Comisión, en votación ordinaria, por mayoría, con el voto favorable de los seis concejales del Grupo municipal Socialista D. Javier Gámez Mora, D. Jerónimo García Ruiz, D. Francisco Javier Lozano Blanco, D. Pedro Jesús López González, D. José Luis Madueño Bustos y D. José Miguel Gámez Salas; el voto favorable de los tres concejales del Grupo municipal Partido Popular D. Francisco Suárez Sánchez, D. Tomás Fuentes Calvente y D. Manuel Jesús Orcera Campos; la abstención del concejal del Grupo municipal Sumando con Úbeda D. Blas Rueda Ponce y el voto en contra del concejal del Grupo municipal Vox D. Fernando Navas Ruiz, **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita.»

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), el Sr. Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular), la Sra. Alcaldesa y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista); en un segundo turno de intervenciones, toman la palabra el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Sometido a votación el dictamen precedente, se obtiene el siguiente **resultado**: votan a favor los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista (11), del Grupo Municipal Partido Popular (7) y del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1), y vota en contra el Sr. Concejale del Grupo municipal VOX (1).

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **APROBADO** el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la modificación de crédito, por crédito extraordinario, de tal modo que se habilite crédito en las aplicaciones presupuestarias y por los importes siguientes:

Créditos extraordinarios financiados con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada:

Aplicación Presupuestaria			proyecto	Denominación	Importe (en euros)
03	3360	61900	2022-2-N.G.-1	OBRAS REHAB. Y MODERNIZ. CENTRO CULTURAL HOSPITAL SANTIAGO	3.000.000,00
TOTAL					3.000.000,00

Segundo: Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, mediante anuncio en el BOP, considerando que si no se presentan alegaciones en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero: En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el resumen por capítulos de la modificación en el BOP a efectos de su entrada en vigor.”

PUNTO 5. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del expediente de Intervención 7183/2023, que consta de:

- Informe de Intervención municipal nº. 2023/838, de fecha 27 de septiembre, de fiscalización de disconformidad del reconocimiento de la obligación de gastos comprendidos en la relación contable de facturas F/2023/214, por importe de 7.323,89 €, y cuyas conclusiones son las siguientes:

“- Se fiscaliza de disconformidad el reconocimiento de la obligación por los gastos que se ponen de manifiesto en los expedientes cuyas facturas han sido incluidas en la relación contable indicada al inicio por importe total de 7.323,89 euros.

Los motivos del reparo son los siguientes:

- Los gastos se han realizado sin crédito adecuado y suficiente, incumpliendo los artículos 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se incumple además el principio de temporalidad de los créditos.

- No se incorpora informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para los contratos menores.

El presente reparo tiene efecto suspensivo conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a) y 14.2 del RCI.

Corresponde levantar la suspensión al Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 15.2 del RCI por tratarse de gastos tramitados sin consignación presupuestaria.

Por las razones expuestas en el apartado tercero de este informe no resulta conveniente la revisión de actos previa al reconocimiento extrajudicial de créditos.”

- Propuesta de aprobación al Pleno de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

«EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo que obra en el expediente y que ha formulado Alcaldía con fecha 27 de septiembre de 2023.

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Consta tramitado en la Intervención Municipal el expediente 7183/2023 para el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos con cargo al presupuesto municipal de 2023 de la relación contable de facturas F/2023/214 por importe de 7.323,89 euros.

Considerando el informe nº 838/2023, emitido a la vista de las relaciones contables mencionadas, en el que se concluye lo siguiente:

“Se fiscaliza de disconformidad el reconocimiento de la obligación por los gastos que se ponen de manifiesto en los expedientes cuyas facturas han sido incluidas en la relación contable indicada al inicio por importe total de 7.323,89 euros.

Los motivos del reparo son los siguientes:

- Los gastos se han realizado sin crédito adecuado y suficiente, incumpliendo los artículos 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se incumple además el principio de temporalidad de los créditos.

- No se incorpora informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para los contratos menores.

El presente reparo tiene efecto suspensivo conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a) y 14.2 del RCI.

Corresponde levantar la suspensión al Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 15.2 del RCI por tratarse de gastos tramitados sin consignación presupuestaria.

Por las razones expuestas en el apartado tercero de este informe no resulta conveniente la revisión de actos previa al reconocimiento extrajudicial de créditos.”

Se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero: Levantar la suspensión de la tramitación de las facturas que se incluyen en la relación contable de facturas F/2023/214.

Segundo: Reconocer extrajudicialmente los créditos a los que se refiere el apartado primero con cargo al presupuesto 2023 y cuyo importe total es de 7.323,89 euros.”

La Comisión, por unanimidad (concejales del Grupo municipal Socialista (6); concejales del Grupo municipal Popular (3); concejal del Grupo municipal Vox; concejal del Grupo Sumando con Úbeda) y en votación ordinaria, **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita.»

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), el Sr. Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular), y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Sometido a votación el dictamen precedente, se obtiene el siguiente **resultado: SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes** (20 -11 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON UBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación).

PUNTO 6. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 24 Y 52.

Se da cuenta del expediente de Tesorería 11760/2023, que consta de:

- Providencia de la Concejalía Delegada del Área de Gobernanza de fecha 16 de julio de 2023.
- Informe Propuesta de Tesorería de Suspensión Temporal de Ordenanzas Fiscales número 24 y 52 de fecha 17 de julio de 2023.
- Propuesta al Pleno de la Concejalía Delegada del área de Gobernanza de fecha 17 de julio de 2023.
- Informe jurídico de la Secretaría General de fecha 19 de julio de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023.
- Certificado de acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales nºs. 24 y nº. 52.
- Anuncio de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales nº. 24 y nº. 52, publicado en el Diario Jaén, en el BOP de Jaén nº. 161, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y el Tablón de Edictos municipal, todos ellos con fecha 18-08-2023.
- Alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales nºs 24 y 52, presentadas por D. Francisco José Rus Ruiz, Registro de Entrada núm. 2023/20373, de fecha 2 de octubre.
- Diligencia del resultado de la exposición al público del expediente de fecha 9 de octubre de 2023.
- Informe de Tesorería de fecha 16 de octubre de 2023, sobre las alegaciones presentadas, y tramitación para la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales nºs 24 y 52.
- Informe jurídico de la Secretaría Gral. de fecha 16 de octubre de 2023.
- Propuesta de acuerdo a Pleno del Concejal Delegado de Gobernanza de fecha 16 de octubre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023.

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular), y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, se obtiene el siguiente **resultado: SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes** (20 -11 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON UBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación), adoptando en consecuencia el siguiente **ACUERDO:**

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por Francisco José Rus Ruiz a la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal número 24 reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas

de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y número 52 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el recinto ferial por motivo de la feria de San Miguel.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto es el siguiente:

Se da nueva redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se suspende la exacción de las tasas por aplicación de la Tarifa cuarta, “Feria San Miguel”, del artículo 4.2 de la presente Ordenanza Fiscal durante el período comprendido entre el 1 enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanzas Fiscal número 52 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el recinto ferial por motivo de la feria de San Miguel, cuyo texto es el siguiente:

Se da nueva redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se suspende la exacción de la tasa establecida en la presente Ordenanza Fiscal durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 24 y nº 52 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/otros)

Cuarto. Notificar este Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que proceden.

PUNTO 7. INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PÚBLICOS SEGÚN LPGE 2023.

Se da cuenta del expediente de Personal 16214/2023, que consta de:

- Informe del Sr. Jefe del Área de Personal y Recursos Humanos de fecha 10 de octubre de 2023, fiscalizado de conformidad con la misma fecha por la Intervención Municipal.
- Propuesta de acuerdo al Pleno del Sr. Concejales Delegado de Gobernanza de fecha 16 de octubre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, que se eleva al Pleno, con el siguiente contenido:

«INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES EMPLEADOS PUBLICOS SEGÚN LPGE 2023

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal de Gobernanza, que obra en el expediente con fecha 16 de octubre de 2023.

“Expte.: P/ 16214/2023

Asunto: Incremento del 0,5% de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público.

Visto que según consta en el informe de fecha 04/10/2023 del Jefe de Sección de Nóminas, la subida de las retribuciones de los empleados municipales se ajusta a lo previsto por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Vista la orden del Sr. Concejales de Gobernanza de fecha 09/10/2023 por la que se insta a iniciar la tramitación del correspondiente expediente para la aplicación de este incremento retributivo.

Visto el informe de fecha 10/10/2023 del Jefe de Servicio de Personal y RRHH en el que se concluye que la aplicación del incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento, tanto a los empleados públicos como a los cargos corporativos de este Ayuntamiento, se ajusta a la legalidad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la subida de las retribuciones con efectos desde el 1 de enero de 2023, en un 0,5% de incremento respecto de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2022.

EL CONCEJAL DE GOBERNANZA”

La Comisión, por unanimidad (concejales del Grupo municipal Socialista (6); concejales del Grupo municipal Popular (3); concejal del Grupo municipal Vox; concejal del Grupo Sumando con Úbeda) y en votación ordinaria, **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita.»

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes (20 -11 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON UBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación), **el dictamen precedente.**

PUNTO 8. APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE ÚBEDA EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023/2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Se da cuenta del expediente de Personal nº 16214/2023, que consta de:

- Informe Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Gobernanza, de fecha 16 de octubre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Gobernanza de 19 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

«PLAN DE EMPLEO ESPECIAL DIPUTACIÓN DE JAÉN 2023/2024.

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo del Concejale de Gobernanza, que obra en el expediente con fecha 16 de octubre de 2023.

“Expte.: 16734/2023

Asunto: Plan Especial de Empleo Municipal 2023/2024 de la Diputación Provincial de Jaén.

Vista la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2023/2024 de la Diputación Provincial de Jaén publicada el 10/10/2023 el en Boletín Oficial de la Provincia de Jaén por el que se asigna al municipio de Úbeda un importe de 160.000 € y según ha previsto el artículo 4 de la citada convocatoria, la petición de incorporación a este Plan se formalizará mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con un plazo de presentación de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Úbeda al Plan Especial de Empleo Municipal 2023/2024 de la Diputación Provincial de Jaén.

EL CONCEJAL DE GOBERNANZA”

La Comisión, por unanimidad (concejales del Grupo municipal Socialista (6); concejales del Grupo municipal Popular (3); concejal del Grupo municipal Vox; concejal del Grupo Sumando con Úbeda) y en votación ordinaria, **acuerda** dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita.»

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes (20 -11 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON UBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación), **el dictamen precedente.**

PUNTO 9. MODIFICACIÓN Nº. 3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (ROFAU).

Se da cuenta del expediente de Secretaría General con nº rfa. 16732/2023, de modificación del vigente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda , en el que consta:

- Propuesta técnica de modificación del vigente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (ROFAU), suscrita por el Sr. Secretario Gral., de fecha 13 de octubre de 2023.
- Propuesta de la Alcaldía de aprobación al Pleno, de fecha 14 de octubre de 2023.
- Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernanza de fecha 19 de octubre de 2023.

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX) y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista).

Concluidas las intervenciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, somete a **votación el Dictamen de la Comisión Informativa** de Gobernanza de fecha 19 de octubre de 2023, **y por unanimidad de los presentes** (20 -11 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON UBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta exigida, da su aprobación al **Dictamen precedente** y, consecuentemente, adopta el siguiente **acuerdo**:

APROBAR INICIALMENTE la modificación nº 3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (ROFAU), consistente en la modificación de los artículos 41 (añadiendo un nuevo apartado 5), 97 (añadiendo un nuevo apartado 3), y la adición de una nueva Disposición adicional tercera, al mismo; SOMETERLO A INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), debiendo ser resueltas definitivamente por el Pleno de la Corporación las reclamaciones o sugerencias que se presenten, y en el caso de que no se presente ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial; una vez aprobado definitivamente el acuerdo, el texto de la modificación aprobada SE SOMETERÁ A PUBLICACIÓN ÍNTEGRA en el BOP, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Úbeda, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la LRBRL.

MODIFICACIÓN Nº 3 DEL ROFAU

Uno. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 41:

«5. Se computarán como asistentes en la sesión aquellos miembros de la Corporación, que previamente autorizados, participen telemáticamente.»

Dos. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 97:

«3. Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local, o de las Comisiones Informativas municipales, cuando los miembros de la Corporación municipal en situación de baja, permiso o situación asimilada por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, o enfermedad prolongada que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, puedan cumplir con este deber de asistencia a través de medios electrónicos y telemáticos en la manera prevista en la Disposición adicional tercera de este Reglamento.

Por enfermedad prolongada se entiende, a los efectos de este apartado, aquella en la que se encuentre el miembro de la Corporación si llevara de baja, al menos, los quince días naturales inmediatamente anteriores

al de la convocatoria de la sesión.»

Tres. Se añade una nueva Disposición adicional tercera:

«Disposición adicional tercera. Asistencia telemática a las sesiones y votación remota por medios electrónicos.

1. Los miembros de la Corporación municipal que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado 3 del artículo 97 de este Reglamento, podrán asistir a distancia por medios electrónicos y telemáticos a las sesiones convocadas, participando mediante interacción de forma síncrona en el debate, deliberación y votación de los asuntos a tratar, siempre que se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos los previstos en la normativa de régimen local.

2. Para la participación a distancia, el miembro de la Corporación interesado cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido a la Presidencia del órgano, quien autorizará su participación electrónica y telemática con la acreditación de cualquiera de las situaciones descritas en el apartado 3 del artículo 97 de este Reglamento. Dicha solicitud habrá de cursarse al menos con doce horas de antelación a la hora de inicio de la sesión en primera convocatoria, excepto en aquellos supuestos en los que la asistencia presencial no sea posible por circunstancias sobrevenidas imposibles de prever con antelación por el solicitante.

La concesión o denegación de la autorización, en este caso motivadamente, se comunicará al solicitante a la mayor brevedad posible antes de la celebración de la sesión en primera convocatoria, así como a la Secretaría para que disponga del Área o Servicio municipal correspondiente lo preciso para que técnicamente pueda cumplirse lo autorizado, facilitando asimismo la ayuda o soporte técnicos que sean requeridos en su solicitud inicial por el miembro de la Corporación interesado para cumplir con esta finalidad, siempre que los medios técnicos de que disponga el Ayuntamiento de Úbeda así lo permitan.

3. Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia las siguientes sesiones:

- a) El Pleno de constitución.
- b) La elección de alcalde o alcaldesa.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Asimismo, queda excluida la votación electrónica remota en los supuestos de asuntos a decidir por votación secreta. En estos casos, al miembro de la Corporación que asista telemáticamente se le tendrá por abstenido en el punto correspondiente del orden del día.

4. El miembro de la Corporación interesado podrá en cualquier momento no hacer uso de la autorización asistiendo a la sesión presencialmente.

5. El sistema de asistencia telemática y de votación remota estará bajo el control exclusivo e íntegro de la Presidencia y de la Secretaría General, y deberá cumplir los requisitos y respetar los principios recogidos en la Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, en especial los de seguridad y accesibilidad.

6. La Presidencia del órgano velará para que el miembro de la Corporación autorizado a utilizar este sistema pueda participar en la sesión en idénticos términos y con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

7. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE “APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN LA PLAZA DE ANDALUCÍA DE ÚBEDA”.

Se da cuenta de Proposición del Área de Gobernanza: Aprobación de revisión de precios del contrato de concesión de obra pública de “Aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo en la Plaza de Andalucía de Úbeda”, expediente de Contratación nº 3279/2021, cuya inclusión en el orden del día de Pleno ha sido ratificada por su presentación en la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2023, de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP de Jaén nº 148, de 1 de agosto de 2012), expediente que consta de:

- Escrito con Registro de entrada nº 2021/19104 presentado por ***** y *****, en representación de la empresa APARCAMIENTOS ÚBEDA S.L., adjudataria del contrato de concesión de la obra pública de “Aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo en la Plaza de Andalucía de Úbeda”, de solicitud de aprobación de nuevas tarifas calculadas en base a los índices de precios al consumo en los períodos anuales de 2017 a 2021.
- Escrito de fecha 9 de marzo de 2022 (Registro de entrada nº 2022/4961), presentado por ***** y *****, en representación de APARCAMIENTOS ÚBEDA S.L., reiterando la solicitud.
- Informe de la Sra. Jefa de Sección de Planeamiento Urbanístico, Responsable del contrato, de fecha 19 de septiembre de 2022.
- Con fecha 21 de septiembre de 2022 (Registro de salida nº 2022/7765), se da trámite de audiencia con traslado del informe de la Responsable del contrato a APARCAMIENTOS ÚBEDA S.L. a fin de que alegue lo que estime oportuno.
- Escrito de fecha 23 de septiembre de 2022 (Registro de Entrada nº 2022/20135), de APARCAMIENTOS ÚBEDA S.L., solicitando la revisión de precios del periodo anual de Agosto de 2021 a Agosto de 2022.
- Escrito de fecha 28 de septiembre de 2022 (Registro de entrada nº 2022/20489), de APARCAMIENTOS ÚBEDA S.L., en el que manifiestan su conformidad con el contenido y con los cálculos efectuados en el informe emitido por la Responsable del contrato.
- Orden de la Alcaldesa de fecha 10 de octubre de 2022, de acumulación de los procedimientos y de emisión de nuevo informe por la Responsable del contrato.
- Nuevo Informe de la Sra. Jefa de Sección de Planeamiento Urbanístico, Responsable del contrato, de fecha 22 de noviembre de 2022.
- Notificación telemática de trámite de audiencia a APARCAMIENTOS ÚBEDA S.L., de fecha 25 de noviembre de 2022.
- Escrito de alegaciones presentado por APARCAMIENTOS ÚBEDA S.L. con fecha 9 de diciembre de 2022 (Registro de entrada nº 2022/26634).
- Con fecha 22 de septiembre de 2023, (Registro de entrada 2023/19785) Aparcamientos Úbeda S.L. presenta escrito dirigido a Alcaldía poniendo en conocimiento el retraso en la aprobación

anual de tarifas actualizadas por variación del IPC.

- Con fecha 25 de septiembre de 2023 (Registro de entrada 2023/19690) APARCAMIENTOS ÚBEDA S.L. presenta escrito en el que manifiestan su derecho a la revisión de tarifas en base al encarecimiento progresivo de los precios al consumo, IPD del período anual de agosto de 2022 a agosto de 2023.
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Sección de Planeamiento Urbanístico, Responsable del contrato con fecha 10 de octubre de 2023.
- Informe-propuesta emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación, con nota de conformidad de la Secretaría General, de fecha 10 de octubre de 2023.
- Proposición de aprobación del expediente de revisión de precios del contrato de concesión de obra pública de “Aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo en la Plaza de Andalucía de Úbeda”, de la Concejalía Delegada del Área de Gobernanza de fecha 20 de octubre de 2023.

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA, por unanimidad de los presentes (19 -10 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON UBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación), **el dictamen precedente**, y consecuentemente, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Revisar las tarifas del contrato de concesión de la obra pública de “Aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo en la Plaza de Andalucía de Úbeda”, mediante el incremento de las mismas de la siguiente forma:

Tarifa por minuto de estacionamiento	<u>Fórmula de revisión:</u> Índice de Precios al Consumo (IPC) del conjunto nacional, conforme a lo establecido en la cláusula 7 PCAP. <u>Última revisión efectuada:</u> ejercicio 2019 (BOP de Jaén de 24 de enero de 2019) = 0,0256 € (IVA incluido) <u>Periodo de revisión:</u> ejercicios 2020-2021-2022-2023-2024. <u>Periodo de aplicación IPC:</u> desde agosto 2018 a agosto 2023. <u>Resultado de la revisión:</u> se aplica la variación del IPC desde agosto de 2018 a agosto de 2023, que supone un incremento del 17%, siendo la tarifa resultante de 0,0300 € (IVA incluido) <u>Porcentaje incremento total sobre tarifa originaria</u> (0,015 euros/minuto): 100%.
Tarifa por pérdida de ticket	<u>Fórmula de revisión:</u> Índice de Precios al Consumo (IPC) del conjunto nacional, conforme a lo establecido en la cláusula 7 PCAP. <u>Última revisión efectuada:</u> ejercicio 2019 (BOP de Jaén de 24 de enero de 2019) = 11,31 € (IVA incluido) <u>Periodo de revisión:</u> ejercicios 2020-2021-2022-2023-2024. <u>Periodo de aplicación IPC:</u> desde agosto 2018 a agosto 2023. <u>Resultado de la revisión:</u> se aplica la variación del IPC desde agosto de 2018 a agosto de 2023, que supone un incremento del 17%, siendo la tarifa resultante

	de 13,24 € (IVA incluido) Porcentaje incremento total sobre tarifa originaria (9,31 euros/minuto): 42,21%
--	---

Segundo. Advertir de la ilegalidad de aplicar cuotas bonificadas no previstas en la Ordenanza Fiscal en base a disposición normativa con rango legal o que derive de Tratados Internacionales, de acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. La efectividad de la revisión de precios que se acuerda requerirá la pertinente aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación de servicios en el parking de la Plaza de Andalucía.

Cuarto. Notificar el acuerdo a la interesada, indicándole que contra el mismo, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, ante el órgano municipal que dictó el acto, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se considere pertinente.

PUNTO 11.

PROPOSICIÓN: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL “APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DE ANDALUCÍA DE ÚBEDA”.

Se da cuenta de Proposición del Área de Gobernanza: “Aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de servicios en el “Aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía”, expediente nº 16233/2023, cuya inclusión en el orden del día de Pleno ha sido ratificada por su presentación en la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2023, de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP de Jaén nº 148, de 1 de agosto de 2012), expediente que consta de:

- Memoria de Consulta pública de elaboración de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de servicios en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía, suscrita por la Concejalía Delegada de Gobernanza y la Tesorería municipal con fecha 5 de octubre de 2023.
- Decreto de Alcaldía 2691/2023 de fecha 5 de octubre de 2023 de aprobación de una consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por prestación de servicios en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía.
- Informe-propuesta de la Sra. Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 10 de octubre de 2023 sobre revisión de tarifas del contrato de concesión de la obra pública de “Aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo en la Plaza de Andalucía de Úbeda”,

con nota de conformidad de la Secretaría General.

- Borrador de la Ordenanza reguladora propuesto por la Concejalía Delegada de Gobernanza con fecha 23 de octubre de 2023.
- Proposición de la Concejalía Delegada de Gobernanza de fecha 23 de octubre de 2023, de aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por prestación de servicios en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía.
- Informe conjunto de la Tesorería y la Secretaría General de fecha 23 de octubre de 2023.

INTERVENCIONES: el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), plantea como cuestión de orden que el expediente está incompleto, al faltar el dictamen de la Comisión Informativa competente, interviniendo a continuación el Sr. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), la Presidencia, el Sr. Gámez Mora (Grupo Socialista), el Sr. Fuentes Calvente (Grupo Popular), y el Sr. Secretario, que indica que este punto del orden del día, como el anterior, es una proposición, incluida por tanto en el orden del día pero no dictaminada, de acuerdo con el art. 45.2 del ROFAU y presentada en la Junta de Portavoces celebrada el día 23 de octubre de 2023, señalando asimismo que en el Informe de Tesorería-Secretaría de fecha 23 de octubre de 2023, ciertamente se advierte un error material al consignar que la propuesta de revisión de las tarifas del contrato de concesión de obra pública de referencia, y deliberada y votada en el punto del orden del día anterior al presente, fue “dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobernanza en sesión celebrada el 19/10/2023”, cuando efectivamente no fue dictaminada y simplemente se dio cuenta de ella a dicha Comisión Informativa, lo que se hace constar para manifestar dicho error material que no incide, por lo demás, en el punto del orden del día que se trata; a continuación, intervienen los Sres. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), Navas Ruiz (Grupo VOX), Fuentes Calvente (Grupo Popular), y la Presidencia, y en un segundo turno de intervenciones, el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), y la Presidencia.

Sometido a votación el dictamen precedente, se obtiene el siguiente **resultado**: votan a favor los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista (11), votan en contra los Sres. Concejales del Grupo municipal Partido Popular (7) y el Sr. Concejales del Grupo municipal VOX (1), y se abstiene el Sr. Concejales del Grupo Municipal SUMANDO CON UBEDA (1).

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **APROBADO** el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por prestación de servicios en el aparcamiento subterráneo situado en la Plaza de Andalucía, en los siguientes términos:

«Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por prestación de servicios en el aparcamiento subterráneo situado en la Plaza de Andalucía.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios relacionados con el aparcamiento subterráneo de vehículos situado en la Plaza de Andalucía.

Artículo 2. Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo de vehículos situado en la Plaza de Andalucía.

Se entenderá prestado el servicio, si permanece el vehículo en el interior del inmueble por un periodo superior a 10 minutos.

Artículo 3. Personas obligadas al pago.

Son personas obligadas al pago de esta prestación patrimonial las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, usuarias o que disfruten, utilicen o resulten beneficiadas por la prestación de los servicios relacionados con el aparcamiento subterráneo de vehículos, y en lo referente a la prestación permanente del servicio de aparcamiento en una plaza individual, los titulares adjudicatarios de las correspondientes plazas.

Tendrán la consideración de sustitutos de los obligados al pago, los propietarios de los vehículos que se beneficien de los servicios y utilizaciones regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Cuotas.

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) POR PRESTACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO, ENTRE LAS PLAZAS DISPONIBLES, CON SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	
a) Por minuto de estacionamiento, sin posibilidad de redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas	0,0300 € (IVA incluido)
b) En caso de pérdida de ticket	13,24 (IVA incluido), cuando el importe devengado a la tarifa vigente sea igual o inferior a dicha cantidad. Si fuese superior, se abonará el importe correspondiente a la tarifa vigente por minutos.

B) POR PRESTACIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN UNA PLAZA INDIVIDUAL, CON SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	
a) Durante 70 años, plazo máximo de la concesión	7.813, 16 € más IVA
Dicho importe podrá ser abonado de la siguiente manera:	
En el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación de la plaza	30%
A la terminación del forjado de la planta de superficie o techo del aparcamiento, en el plazo de diez días desde el requerimiento al efecto de la entidad concesionaria	40 %
A la entrega de la plaza de garaje, en el plazo de diez días desde el requerimiento al efecto de la entidad concesionaria	30%
b) Durante los años que resten hasta la terminación del plazo de la concesión, contado desde la adjudicación de la plaza, por cada año o fracción	111,62 € más IVA, incrementadas por el IPC acumulado correspondiente al tiempo que dista entre el inicio del plazo concesional y el momento en que se efectúe la adjudicación.

Artículo 5. Devengo.

La prestación patrimonial se devenga desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio mediante la entrada del vehículo en el aparcamiento subterráneo, en la modalidad A) del artículo 4 de esta Ordenanza, y la adjudicación de la plaza en la modalidad B) del citado artículo.

Artículo 6. Gestión.

1. El pago de la tarifa, en su modalidad de prestación temporal del servicio, se realizará en el interior del aparcamiento y previamente a la recogida del vehículo, mediante sistema totalmente automático, en cajero automático o directamente al personal del servicio.

En el caso de prestación permanente del servicio, el pago de la tarifa se podrá realizar de una sola vez o en los plazos establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

2. En la modalidad de prestación temporal el usuario dispondrá para abandonar el aparcamiento después de abonar la tarifa correspondiente de un “tiempo de cortesía” de diez minutos. En esta modalidad el usuario no tendrá que abonar ningún importe más que el satisfecho inicialmente, aún cuando hubiese sobrepasado el “tiempo de cortesía”, si por causas ajenas a él, tales como avería de otro vehículo, o cualquier otro incidente ajeno a su voluntad, le impidiera la salida del aparcamiento.

3. Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la tasa por prestación de servicios en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2024.»

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Tercero. En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Cuarto. Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO 12.

PROPOSICIÓN: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y UN PORTAL TRIBUTARIO, Y DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA Y FORMACIÓN.

Se da cuenta de Proposición de la Concejalía de Gobernanza: “Adjudicación del contrato de

suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de información para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos del Ayuntamiento de Úbeda y un portal tributario (SIGTRIPT), y del servicio de implantación del sistema y formación”, expediente de Contratación nº 11493/2023, cuya inclusión en el orden del día de Pleno ha sido ratificada por su presentación en la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2023, de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP de Jaén nº 148, de 1 de agosto de 2012), expediente que consta de:

- Propuesta de la Mesa de Contratación que ha regido la licitación del procedimiento de adjudicación del contrato mixto de suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de información para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos del ayuntamiento de Úbeda y un portal tributario, y del servicio de implantación del sistema y formación, de fecha 19 de octubre de 2023.
- Proposición de la Concejalía de Gobernanza de 20 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

**«SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
EXPEDIENTE Nº C2023/036**

PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y UN PORTAL TRIBUTARIO, Y DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA Y FORMACIÓN, EXPTE. RFA. 11.493/2023.

Por el Servicio de Patrimonio y Contratación se está tramitando expediente de contratación para el suministro con instalación y mantenimiento de un sistema de información para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos del Ayuntamiento de Úbeda y un portal tributario (SIGTRIPT), y del servicio de implantación del sistema y formación.

Consta en el Anexo de Inversiones y en el capítulo VI del presupuesto vigente para el año en curso, la aplicación presupuestaria 01 9340 64100 destinada a financiar la primera fase del contrato por importe de 346.226,34 euros. Ha de tenerse en cuenta que la inversión inicial, por el importe ya indicado, supone un importante esfuerzo desde el punto de vista de la disponibilidad presupuestaria basada en la limitación de los créditos para gastar, y que la financiación del crédito actualmente disponible recae sobre los recursos propios del ejercicio en curso, de modo que no es una financiación que pueda incorporarse al año siguiente.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial, el contrato a adjudicar no puede formalizarse hasta tanto no transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, por lo que se justifica la presente proposición (art. 45.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda), para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Pleno, no habiendo sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa municipal competente, en la necesidad de garantizar que la ejecución de la primera fase del contrato, con una duración de un mes, se realice en el ejercicio 2023, imputándose al presupuesto vigente.

Visto que el órgano competente para adjudicar el contrato es el Ayuntamiento Pleno, por la presente, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Tener por excluida de la licitación a la empresa SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.L., por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de octubre de 2023, por incluir en su memoria técnica aspectos valorables de forma automática en cifras o porcentajes que deben ir en el archivo electrónico C, Oferta económica.

Segundo. La adjudicación del contrato mixto de suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de información para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos del ayuntamiento de Úbeda y un portal tributario, y del servicio de implantación del sistema y formación, a la mercantil **ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.**, con C.I.F. B28798775, con sujeción a la memoria técnica presentada, y por el precio de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (225.102,64 €), más CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (47.271,55 €), en concepto de IVA, lo que hace un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (272.374,19 €)**, con el siguiente desglose:

- Adquisición de licencia e instalación: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (139.492,02 €), IVA excluido, ascendiendo éste a 29.293,32 €, hace un total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (168.785,34 €).
- Migración de datos y parametrización: CINCUENTA MIL TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (50.003,77 €), IVA excluido, ascendiendo éste a 10.500,79 €, hace un total de SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.504,56 €).
- Formación de empleados: OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, (8.999,83 €), IVA excluido, ascendiendo éste a 1.889,96 €, hace un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.889,79 €).
- Mantenimiento anual: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO, (26.607,02 €), IVA excluido, ascendiendo éste a 5.587,47 €, hace un total de TRIENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (32.194,49 €).

Así como las siguientes mejoras:

- Integración con cabina autopago de súpalo mediante webservice.
- Software de firma biométrica para notificaciones en ventanilla, integrado con el sistema.
- 3 dispositivos para la recogida de firmas biométricas.
- Módulo de control de la asistencia prestada a los contribuyentes.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, delegar a la Alcaldesa las atribuciones como órgano de contratación para que emita el certificado sobre la inexistencia de recurso especial exigido en el Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, Anexo I, Contratos de suministro, apartado 3. a).

Cuarto. Nombrar responsables del contrato a la Tesorera municipal, Doña Nuria Adán Martínez y al Jefe del Servicio de Informática, Don Miguel Ángel Díaz Quesada.

Quinto. Formalizar el contrato en documento administrativo una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto. Notificar el acuerdo al adjudicatario y licitadores, publicarlo en el perfil del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y dar traslado del mismo a las personas responsables del contrato y a la Intervención Municipal.»

- Informe de la Intervención municipal nº. 2023/898, de 20 de octubre, de fiscalización previa

limitada de disposición del gasto, que concluye lo siguiente:

"- Conclusiones.

No se formulan reparos a la propuesta fiscalizada.

- Otras observaciones.

Se requiere fiscalización previa a la formalización al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

INTERVENCIONES: no se produce debate.

SE APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (20 -11 del Grupo municipal Socialista, 7 del Grupo municipal Popular, 1 del Grupo municipal VOX, y 1 del Grupo municipal SUMANDO CON UBEDA-, de los 21 concejales que integran la Corporación), **el dictamen precedente**, y consecuentemente, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Tener por excluida de la licitación a la empresa SERVICIOS TRIBUTARIOS INTEGRALES S.L., por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de octubre de 2023, por incluir en su memoria técnica aspectos valorables de forma automática en cifras o porcentajes que deben ir en el archivo electrónico C, Oferta económica.

Segundo. La adjudicación del contrato mixto de suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de información para la gestión tributaria, recaudación e inspección de los ingresos del ayuntamiento de Úbeda y un portal tributario, y del servicio de implantación del sistema y formación, a la mercantil **ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.**, con C.I.F. B28798775, con sujeción a la memoria técnica presentada, y por el precio de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (225.102,64 €), más CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (47.271,55 €), en concepto de IVA, lo que hace un total de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (272.374,19 €)**, con el siguiente desglose:

- Adquisición de licencia e instalación: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (139.492,02 €), IVA excluido, ascendiendo éste a 29.293,32 €, hace un total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (168.785,34 €).
- Migración de datos y parametrización: CINCUENTA MIL TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (50.003,77 €), IVA excluido, ascendiendo éste a 10.500,79 €, hace un total de SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (60.504,56 €).
- Formación de empleados: OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, (8.999,83 €), IVA excluido, ascendiendo éste a 1.889,96 €, hace un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.889,79 €).
- Mantenimiento anual: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO, (26.607,02 €), IVA excluido, ascendiendo éste a 5.587,47 €, hace un total de TRIENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (32.194,49 €).

Así como las siguientes mejoras:

- Integración con cabina autopago de sépalo mediante webservice.
- Software de firma biométrica para notificaciones en ventanilla, integrado con el sistema.
- 3 dispositivos para la recogida de firmas biométricas.
- Módulo de control de la asistencia prestada a los contribuyentes.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, delegar a la Alcaldesa las atribuciones como órgano de contratación para que emita el certificado sobre la inexistencia de recurso especial exigido en el Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, Anexo I, Contratos de suministro, apartado 3. a).

Cuarto. Nombrar responsables del contrato a la Tesorera municipal, Doña Nuria Adán Martínez y al Jefe del Servicio de Informática, Don Miguel Ángel Díaz Quesada.

Quinto. Formalizar el contrato en documento administrativo una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto. Notificar el acuerdo al adjudicatario y licitadores, publicarlo en el perfil del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y dar traslado del mismo a las personas responsables del contrato y a la Intervención Municipal.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, SERVICIOS MUNICIPALES Y FESTEJOS

PUNTO 13.

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL CRUCE DE VARIOS CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA, SEGÚN EL PROYECTO “CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS CON AUMENTO DE SUPERFICIE Y SIN AUMENTO DE CAUDAL DE LA C.R. “COTA 400”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÚBEDA Y BAEZA (JAÉN)”, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES COTA-400.

Se da cuenta del expediente de Urbanismo con nº de rfa. 10830/2023, que consta de:

- Solicitudes de *****, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Cota 400, con Registro de Entrada nº 14442, de fecha 20 de junio de 2023, de licencia de obras del Proyecto de cambio de características con aumento de superficie y sin aumento de caudal de la Comunidad de Regantes “Cota 400”, en los términos municipales de Úbeda y Baeza (Jaén). Balsa y tuberías de conexión”, redactado por el Ingeniero Agrónomo *****, y con Registro de Entrada nº 14425, de igual fecha, de declaración de interés social del mencionado Proyecto.
- Informe técnico emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 28 de julio de 2023.
- Informe del Sr. Jefe de Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente de fecha 11 de

octubre de 2023, que concluye: "(...) No existe inconveniente técnico en que se declare de manifiesta utilidad pública e interés social el proyecto "CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS CON AUMENTO DE SUPERFICIE Y SIN AUMENTO DE CAUDAL DE LA C.R. "COTA 400", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÚBEDA Y BAEZA, (JAÉN)", bajo los siguientes

CONDICIONANTES

Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en este Ayuntamiento, ante el Servicio de Agricultura, planimetría detallada de conexión y red de distribución, al objeto de imponer las condiciones de ejecución en las correspondientes licencias administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 10º. (Zona de Dominio Público), Art. 11º. (Zona de Protección), y Art. 12º. (Accesos y Cruces), de la Ordenanza Municipal de Caminos y Vías Rurales.

Los cruzamientos de los caminos municipales se realizarán cumpliendo las prescripciones técnicas previstas en las ordenanzas correspondientes o aquellas adicionales que establezcan los servicios técnicos municipales una vez solicitada la licencia correspondiente, debiendo aportar planimetría georreferenciada en formato vectorial (shp) de las conducciones de agua existentes y futuras, así como la misma cartografía en su estado de ejecución final una vez terminada la obra. Se tendrá en cuenta también la afectación a las zonas de protección de los caminos. El proyecto deberá definir los cruzamientos y paralelismos con los caminos municipales con detalle suficiente, así como las medidas a adoptar para la correcta conservación del camino, de manera que la afectación al mismo sea mínima.

La instalación no creará servidumbre ni propiedad sobre el camino, debiendo el particular responder por los posibles daños al mismo en caso de avería, renunciando expresamente a posibles daños o perjuicios en caso de rotura de la misma por obras de mantenimiento llevadas a cabo por el Ayuntamiento sobre el camino."

- Informe del Sr. Jefe de Servicios Jurídicos y Administrativos del área de Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 2023.
- Propuesta de acuerdo al Pleno de la Sra. Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 17 de octubre de 2023.
- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Servicios Municipales y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2023, con el siguiente contenido:

"DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL CRUCE DE VARIOS CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÚBEDA DE ACUERDO CON EL PROYECTO "CAMBIO DE CARACTERÍSTICA CON AUMENTO DE SUPERFICIE Y SIN AUMENTO DE CAUDAL DE LA C.R. "COTA 400", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÚBEDA Y BAEZA (JAÉN)", PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE REGANTE COTA-400.

Por la **Sra. Presidenta** se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de octubre, para la declaración de utilidad pública o interés social, del cruce de varios caminos municipales promovido por la Comunidad de Regantes Cota-400, en el siguiente sentido:

- Visto que en fecha 20 de junio de 2023, con Registro de Entrada número 14.442, se solicitó por *****, en calidad de Presidente (representante) de la Comunidad de Regantes Cota 400, licencia de obras del Proyecto de cambio de características con aumento de superficie y sin aumento de caudal de la Comunidad de Regantes "Cota 400", en los términos municipales de Úbeda y Baeza (Jaén). Balsa y tuberías de conexión", redactado por el Ingeniero Agrónomo *****. El citado proyecto tiene como finalidad el cambio de características para la unificación y agrupación de las comunidades de regantes "Cota 400", "Valdehondillo", "Los Pelos" (parte segregada), "La Católica" y "Finca la Rueda" (parte segregada), para formar una única comunidad denominada "Cota 400" y mantener una única toma del río, ahorrando costes energéticos y medioambientales. Con la actuación proyectada también se procederá a ejecutar una actualización de las

dotaciones de riegos, en función de la superficie ocupada por los cultivos que realmente existen en la actualidad, así como de los que se implantarán en un futuro, procediendo al aumento de la superficie regable con el 45% del ahorro de agua conseguido.

- Visto que esa misma fecha, con Registro de Entrada número 14.425 se presenta por *****, en relación con la representación que ostenta de la citada Comunidad de Regantes y respecto del proyecto de obras citado, solicitud para que el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda se pronuncie sobre la posible declaración de interés social por el cruce de caminos municipales, que es necesario llevar a cabo para la ejecución del Proyecto referido. Los caminos afectados por la intervención serían, según el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura y Urbanismo de fecha 28 de julio de 2023, el Camino de la Veguilla, Camino del Cerro y Camino de la Vega.

- Visto el informe técnico el Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 28 de julio de 2023, en el que indica

“1. Que la propuesta se refiere a instalación de riego en suelo clasificado por el PGOU no urbanizable (SNU) (hoy Suelo Rústico según la LISTA) en general sin protección específica, salvo la afección al camino arriba referido.

2. Que, según indica el Sr. Jefe de la Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente, en su informe debe condicionarse el cruzamiento a:

- Se realizará cumpliendo las prescripciones técnicas previstas en las ordenanzas correspondientes.
- La instalación no creará servidumbre ni propiedad sobre el camino, debiendo el particular responder por los posibles daños al mismo en caso de avería, renunciado expresamente a posibles daños o perjuicios en caso de rotura de la misma por obras de mantenimiento llevadas a cabo por el Ayuntamiento sobre el camino.

3. Que a tenor de lo dispuesto en el art. 120.6.c de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente c) Caminos se establece una zona de protección a ambos lados de estas vías de dos metros (2 m.) de anchura en la que queda prohibida en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación de estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

4. Que entendemos que la utilización para estas instalaciones relacionadas con el uso ordinario (agrícola) del suelo rústico son las finalistas para esta clase de suelo y por tanto justifican la utilidad pública e interés social de la citada CR discurra parte de sus instalaciones bajo tal camino citado.

Por todo lo anterior, entendemos declarable de utilidad pública e interés social la citada instalación bajo tales caminos municipales y se informa favorablemente en tal sentido a los efectos prevenidos en el art. 120.6.c de las Normas Urbanísticas del PGOU y la vigente Ordenanza de Caminos, y con las condiciones que fija el informe del Sr Jefe de Sección de Agricultura, Caminos y Medio Ambiente.”

- En la citada solicitud de declaración de utilidad pública se adjunta anexo justificativo del interés social que tiene la actuación para la que se ha solicitado la correspondiente licencia urbanística municipal, con el fin de que el Ayuntamiento considere autorizar el cruce de los citados caminos municipales.

- En fecha 11 de octubre de 2023, se he emitido informe por el Jefe de la Sección de Agricultura, Jardines y Medio Ambiente, en el que se indica que la actuación que se pretende afecta a los siguientes caminos municipales:

- Camino de la Veguilla.
- Camino del Cerro.
- Camino de la Vega.

- En dicho informe se indica que *“No existe inconveniente técnico en que se declare de manifiesta utilidad pública e interés social el proyecto “CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS CON AUMENTO DE SUPERFICIE Y SIN AUMENTO DE CAUDA DE LA C.R. “COTA 400”, bajo las siguientes condiciones:*

“CONDICIONANTES

Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en este Ayuntamiento, ante el Servicio de Agricultura, planimetría detallada de conexión y red de distribución, al objeto de imponer las condiciones de ejecución en las correspondientes licencias administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en los los Art. 10º (Zona de Dominio Público), Art. 11º (Zona de Protección) y Art. 12º (Accesos y Cruces), de la Ordenanza Municipal de Caminos y Vías Rurales.

Los cruzamientos de los caminos municipales se realizarán cumpliendo las prescripciones técnicas previstas en las ordenanzas correspondientes o aquellas adicionales que establezcan los servicios técnicos municipales una vez solicitada la licencia correspondiente, debiendo aportar planimetría georreferenciada en formato vectorial (php) de las conducciones de agua existentes y futuras, así como la misma cartografía en su estado de ejecución final una vez terminada la obra. Se tendrá en cuenta también la afectación a las zonas de protección de los caminos. El proyecto deberá definir los cruzamientos y paralelismos con los caminos municipales con detalle suficiente, así como las medidas a adoptar para la correcta conservación del camino, de manera que la afectación al mismo sea mínima.

La instalación, no creará servidumbre ni propiedad sobre el camino, debiendo el particular responder por los posibles daños al mismo en caso de avería, renunciando expresamente por los posibles daños o perjuicios en caso de rotura de la misma por obras de mantenimiento llevadas a cabo sobre el camino. “

- Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Urbanismo de fecha 17 de octubre de 2023, en el que se hace constar que no existe inconveniente jurídico alguno para que por parte del Ayuntamiento Pleno se proceda a la declaración de utilidad pública o interés social de la actuación planteada por el interesado, indicando que en virtud de lo establecido en el art. 137 en relación con los arts. 138.1.c) y 21.3 de la LISTA, la ejecución de las actuaciones proyectadas objeto del presente informe se encuentra sujetas a la obtención de previa licencia urbanística municipal, previa declaración de utilidad pública e interés social a la que nos hemos referido en el presente informe, así como al resto de autorizaciones y licencias, tanto urbanísticas como medioambientales, así como respecto a cualquier otra materia que le sea de aplicación. La actuación debe quedar condicionada a los extremos indicados en los informes técnicos emitidos a los que se ha hecho mención en el presente informe, así como a la necesidad de prestar fianza que garantice la correcta ejecución de los trabajos necesarios así como la reposición del camino o caminos afectados.

(...)”.

En base a todo lo anterior esta Concejalía Delegada propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la utilidad pública o interés social, del cruce de varios caminos del término municipal de Úbeda para la ejecución actuaciones proyectadas, de acuerdo con el proyecto *“CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS CON AUMENTO DE SUPERFICIE Y SIN AUMENTO DE CAUDAL DE LA C.R. “COTA 400”, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÚBEDA Y BAEZA, (JAÉN)”*, promovido por la COMUNIDAD DE REGANTES COTA-400, indicando que en virtud de lo establecido en el art. 137 en relación con los arts. 138.1.c) y 21.3 de la LISTA, la ejecución de las actuaciones proyectadas objeto del presente informe se encuentra sujetas a la obtención de previa licencia urbanística municipal, previa declaración de utilidad pública e interés social a la que nos hemos referido en el presente informe, así como al resto de autorizaciones y licencias, tanto urbanísticas como medioambientales, así como respecto a cualquier otra materia que le sea de aplicación.

La actuación debe quedar condicionada a los extremos indicados en los informes técnicos emitidos por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura y Urbanismo, y por el Jefe de la Sección de Agricultura, jardines y Medio Ambiente, de fecha 28 de julio y 11 de octubre de 2023, respectivamente así como a la necesidad de prestar fianza que garantice la correcta ejecución de los trabajos necesarios así como la reposición del camino o caminos afectados.

Sin que se suscite debate alguno, por la Sra. Presidenta se somete la propuesta a votación y la Comisión en votación ordinaria y por unanimidad acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Declarar la utilidad pública o interés social, del cruce de varios caminos del término municipal de Úbeda para la ejecución actuaciones proyectadas, de acuerdo con el proyecto *"CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS CON AUMENTO DE SUPERFICIE Y SIN AUMENTO DE CAUDAL DE LA C.R. "COTA 400", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÚBEDA Y BAEZA, (JAÉN)"*, promovido por la COMUNIDAD DE REGANTES COTA-400, indicando que en virtud de lo establecido en el art. 137 en relación con los arts. 138.1.c) y 21.3 de la LISTA, la ejecución de las actuaciones proyectadas objeto del presente informe se encuentra sujetas a la obtención de previa licencia urbanística municipal, previa declaración de utilidad pública e interés social, así como al resto de autorizaciones y licencias, tanto urbanísticas como medioambientales, así como respecto a cualquier otra materia que le sea de aplicación.

La actuación debe quedar condicionada a los extremos indicados en los informes técnicos emitidos por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura y Urbanismo, y por el Jefe de la Sección de Agricultura, jardines y Medio Ambiente, de fecha 28 de julio y 11 de octubre de 2023, respectivamente así como a la necesidad de prestar fianza que garantice la correcta ejecución de los trabajos necesarios así como la reposición del camino o caminos afectados.»

INTERVENCIONES: interviene el Sr. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON ÚBEDA), que indica que en el informe sobre la declaración de utilidad pública e interés social se hace referencia al aumento de superficie regable pero también a que no se producirá aumento de caudal, por lo que pide que conste en acta lo relativo a que no aumente el caudal, para que se tenga en cuenta.

Sometido a votación el dictamen precedente, se obtiene el siguiente **resultado:** votan a favor los Sres. Concejales presentes del Grupo municipal Socialista (10), del Grupo Municipal Partido Popular (7), del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1) y del Grupo municipal VOX (1), y la abstención del Sr. Madueño Bustos (Grupo municipal Socialista) -en aplicación del art. 52.2 del ROFAU, al estar ausente del Salón de sesiones en el momento de la votación-, y consecuentemente, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

Único: Declarar la utilidad pública o interés social, del cruce de varios caminos del término municipal de Úbeda para la ejecución actuaciones proyectadas, de acuerdo con el proyecto *"CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS CON AUMENTO DE SUPERFICIE Y SIN AUMENTO DE CAUDAL DE LA C.R. "COTA 400", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ÚBEDA Y BAEZA, (JAÉN)"*, promovido por la COMUNIDAD DE REGANTES COTA-400, indicando que en virtud de lo establecido en el art. 137 en relación con los arts. 138.1.c) y 21.3 de la LISTA, la ejecución de las actuaciones proyectadas objeto del presente informe se encuentra sujetas a la obtención de previa licencia urbanística municipal, previa declaración de utilidad pública e interés social a la que nos hemos referido en el presente informe, así como al resto de autorizaciones y licencias, tanto urbanísticas como medioambientales, así como

respecto a cualquier otra materia que le sea de aplicación.

La actuación debe quedar condicionada a los extremos indicados en los informes técnicos emitidos por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura y Urbanismo, y por el Jefe de la Sección de Agricultura, jardines y Medio Ambiente, de fecha 28 de julio y 11 de octubre de 2023, respectivamente así como a la necesidad de prestar fianza que garantice la correcta ejecución de los trabajos necesarios así como la reposición del camino o caminos afectados.

ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 14. MOCIONES DE URGENCIA.

Sin contenido.

PUNTO 15. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SUMANDO CON ÚBEDA SOBRE PROTOCOLO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES EN ESPACIOS DE OCIO NOCTURNO EN ÚBEDA

Por el Sr. Ruedas Ponce se da lectura de moción presentada por el Grupo municipal SUMANDO CON UBEDA con fecha 12 de septiembre de 2023, Registro nº. 2023/18693, que transcrita dice lo siguiente:

«PROTOCOLO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS MUJERES EN ESPACIOS DE OCIO NOCTURNO DE ÚBEDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia de género suele tener muchas manifestaciones. La mayor de ellas suele ser la de la desigualdad entre hombres y mujeres y una violación de los derechos humanos de las mujeres. Una de las formas más habituales de violencia de género es la violencia sexual.

Los locales de ocio y fiestas, además de espacios de diversión, también son lugares que pueden convertirse en escenarios de agresiones sexuales de diversa gravedad. En ocasiones se produce en ellos actitudes y conductas que, desde la desigualdad, pueden llegar a la ofensa, la intimidación o la agresión.

Por todo ellos creemos necesario y cada día con más urgencia la creación de un protocolo desde este ayuntamiento a la actuación conjunta y voluntaria con los locales de ocio nocturno en Úbeda contra la agresión sexual, donde se consideren estos sitios seguros de agresiones sexistas, preservándose como principio:

- Atención prioritario a la mujer agredida.
- Respeto y prioridad a las decisiones de ellas.
- Actitud de rechazo al agresor.
- Actuar sobre la prevención de cualquier tipo de agresión sexual contra las mujeres.

PLANES DE ACTUACIÓN:

- Desde la Concejalía de Igualdad poner en marcha este protocolo con los locales de ocio nocturno e

incluso con algunas otras actividades que se quiera sumar a esta iniciativa.

- Formación en Igualdad de género al personal que atienda estas actividades.
- Publicitar desde el Ayuntamiento a estos locales, incluso con placas como locales de ocio seguros de actitudes machistas.
- Sumarnos y adherirnos al protocolo de la iniciativa de Hayley Child, llamada "Esta Ángela?" replicada en bastantes ciudades y alguna comunidad autónoma en España, así como en bastantes países europeos entre ellos Dinamarca.

De esta manera muchas madres y padres se sentirán más tranquilos cuando sus hijas estén divirtiéndose.»

INTERVENCIONES: intervienen el Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX), el Sr. Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular, que presenta una enmienda "in voce" a la moción consistente en eliminar el apartado "*-Publicitar desde el Ayuntamiento a estos locales, incluso con placas como locales de ocio seguros de actitudes machistas*", y el Sr. Lozano Blanco (Grupo Socialista); cierra el debate el proponente de la moción, Sr. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), que no acepta la introducción de la enmienda propuesta por el Grupo Partido Popular.

Sometida a votación la **moción del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA sobre Protocolo municipal de prevención y actuación frente a la violencia sexual contra las mujeres en espacios de ocio nocturno de Úbeda**, se obtiene el siguiente **resultado**: votan a favor los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista (11), del Grupo Municipal Partido Popular (7) y del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1); y vota en contra el Sr. Concejel del Grupo municipal VOX (1).

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **APROBADA** la **MOCIÓN** referida.

PUNTO 16. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ADHESIÓN DE ÚBEDA A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA (REMTA).

Por el Sr. Navas Ruiz se da lectura de moción presentada por el Grupo municipal VOX con fecha 22 de octubre de 2023, Registro nº. 2023/21894, que transcrita dice lo siguiente:

«Don Fernando Navas Ruiz como Portavoz del grupo municipal de VOX en Úbeda en virtud de la legislación vigente registro esta moción para que sea incluida en el orden del día del pleno siguiente a la fecha de registro.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Úbeda siempre ha estado ligada al mundo del toro y la tauromaquia, la antigüedad de la celebración de espectáculos taurinos en nuestra ciudad se pierde en la memoria. La primera corrida de toros documentada data de 1602.

Sin ánimo de entrar en lecciones históricas sobre la afición o sobre la monumentalidad del edificio en sí, hay

que decir que la plaza de toros de Úbeda es una de las cinco más antiguas de España.

Como todo el mundo sabe, recibe el nombre de Coso de San Nicasio por estar construida con materiales de dicho convento. Inaugurada en el año 1857, es un edificio protegido como inmueble dentro del Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

El 29 de septiembre de 1865, festividad de San Miguel, tomó la alternativa en esta plaza uno de los matadores más sobresalientes del siglo XIX, considerado el Primer Califa Cordobés, Rafael Molina Sánchez, "Lagartijo".

Úbeda también es tierra de toreros, destacando la carrera de Antonio Millán Díaz, Carnicerito de Úbeda, que a pesar de su breve carrera cuenta en su palmarés con 3 puertas grandes en las Ventas como novillero y 3 puertas grandes en las Ventas como torero.

En la actualidad siguen en activo Juan Antonio Millán, Carnicerito de Úbeda y Juan Luis Pizarro.

La escuela taurina de Úbeda, creada en 1983, a pesar de haber tenido un parón durante unos años, hoy en día cuenta con 18 alumnos pertenecientes a la Asociación Andaluza de Escuelas Taurinas "Pedro Romero".

Por este marcado carácter taurino desde VOX entendemos necesario la inclusión de Úbeda en la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA) desde donde se trabaja para promover, fomentar y apoyar la tauromaquia en todas sus manifestaciones culturales y artísticas en Andalucía.

Poblaciones jienenses como Baeza o Linares ya están dentro de esta red y Úbeda no puede quedarse fuera.

Además, por el hecho de pertenecer a esta red estaríamos en disposición de solicitar subvenciones a la Junta de Andalucía para promoción y difusión de la tauromaquia.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal de VOX en Úbeda proponemos al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Iniciar los trámites para solicitar la adhesión de Úbeda a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA).»

INTERVENCIONES: intervienen los Sres. Ruedas Ponce (Grupo SUMANDO CON UBEDA), Fuentes Calvente (Grupo Partido Popular), y Lozano Blanco (Grupo Socialista); cierra el debate el proponente de la moción Sr. Navas Ruiz (Grupo VOX).

Sometida a votación la **moción del Grupo municipal VOX sobre adhesión de Úbeda a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA)**, se obtiene el siguiente **resultado**: votan a favor los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista (11), del Grupo Municipal Partido Popular (7) y del Grupo municipal VOX (1); y vota en contra el Sr. Concejale del Grupo municipal SUMANDO CON ÚBEDA (1).

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **APROBADA** la **MOCIÓN** referida.

TERCERA PARTE. DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 17.

CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORME DE MOROSIDAD DEL AÑO 2022.

Se da cuenta del expediente de Intervención 16822/2023, del que previamente se ha dado cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Gobernanza, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, con el siguiente tenor literal:

«**DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL AÑO 2022** (EXPTE. 16822/2023).

La Comisión se da por enterada respecto del informe elaborado con fecha de 16 de octubre de 2023 por la Intervención Municipal.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 18	CONOCIMIENTO DEL PLENO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2022.
-----------------	--

Se da cuenta del expediente de Intervención 7154/2023, del que previamente se ha dado cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Gobernanza, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023, con el siguiente tenor literal:

«**DACIÓN DE CUENTA DEL DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2022** (EXPTE. 7154/2023).

La Comisión se da por enterada respecto del informe elaborado con fecha de 16 de octubre de 2023 por la Intervención Municipal.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 19.	CONOCIMIENTO DEL PLENO DE NUEVA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA A MENORES DE 0 A 3 AÑOS.
------------------	--

Se da cuenta del expediente de Contratación C2021/004, en el que se incluye Informe de Contratación, con el siguiente tenor literal:

«**INFORME-PROPUESTA.-** En virtud de lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, en relación con el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal Úbeda, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fechas 5 y 16 de octubre de 2023 se notifica a las empresas ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. y CLECE, S.A., respectivamente, la Providencia de fecha 5 de octubre de 2023 por la que se las requería en los siguientes términos:

“(…) **1º.-** Se requiere a la mercantil ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U., con C.I.F. B98751472, a fin de que en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, acredite la solvencia económica y técnica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regidor del contrato de servicio de Ayuda a domicilio en el término municipal de Úbeda, formalizado con la mercantil CLECE S.A., que se describe en el Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación que se ha transcrito, o, alternativamente a la acreditación de los medios de solvencia indicados, se aporte un compromiso vinculante de que las sociedades resultantes de la operación de segregación/escisión, así como la propia CLECE S.A., ya que no queda disuelta, se responsabilizan solidariamente con ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., en la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá aportar el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como una Declaración Responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados al objeto del contrato, así como el compromiso de comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a dicha información, ambos documentos firmados electrónicamente.

2º.- Se requiere a la mercantil CLECE S.A. a fin de que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aporte Certificación de la mercantil ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en la que se pronuncie sobre la renovación de la garantía definitiva prestada mediante Certificado de Caución nº. 4.254.503 de fecha 12 de mayo de 2021, a favor de la entidad beneficiaria de la segregación ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U.

3º.- Requerir a la mercantil ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. para que en el mismo plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento aporte garantía definitiva por importe de 81.464,99 €, en el caso de que no se renueve a su favor la prestada en su día por CLECE S.A.

4º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 98 del LCSP, se advierte a la adjudicataria CLECE S.A., que si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad que se propone para la sucesión las condiciones de solvencia necesarias, o no se aporta, en su caso, el compromiso vinculante de responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.”

Segundo.- Con fecha 16/10/2023 (R/E nº 2023/21382), *****, en nombre y representación de la contratista CLECE, S.A., y *****, en nombre y representación de la entidad ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., presentan escrito en el que solicitan se tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración firmada por ambas sociedades en la que CLECE, S.A., asume el compromiso de responsabilizarse solidariamente con ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., en la ejecución del contrato de Servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Úbeda.
- b) Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Tratamiento de datos personales), suscrito por la sociedad ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.
- c) Declaración responsable suscrita por ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., indicándose dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados al objeto del contrato, así como el compromiso de comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a dicha información.
- d) Certificación de la sociedad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF 28008795), en la que se manifiesta expresamente que, como consecuencia de la operación de segregación, el certificado de seguro de caución nº 4.254.503, emitido por dicha compañía con fecha 12 de mayo de 2021 ante el Ayuntamiento de Úbeda, se considera emitido a todos los efectos a nombre de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., con C.I.F.: B-98751472, como tomador del seguro del mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se dan por reproducidas las expuestas en el Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 5 de octubre de 2023.

SEGUNDA.- Con la documentación aportada por las mercantiles indicadas mediante escritos presentados con fechas 25/09/2023 y 16/10/2023, se cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para llevar a efecto la sucesión de la contratista tras la operación de segregación por la que la sociedad CLECE, S.A. segrega de su patrimonio la unidad económica consistente en la actividad de servicios sociales a favor de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U, sin extinción de la primera, con transmisión en bloque del patrimonio segregado adquiriendo por sucesión universal, por lo que ésta última quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato servicio de Ayuda a domicilio en el término municipal de Úbeda, asumiendo CLECE, S.A., el compromiso de responsabilizarse solidariamente con ésta en la ejecución del contrato.

TERCERA.- Respecto a la garantía definitiva aportada por CLECE S.A. como adjudicataria del servicio, la entidad otorgante de la misma ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, manifiesta expresamente que, el certificado de seguro de caución nº 4.254.503, emitido por dicha compañía con fecha 12 de mayo de 2021 ante el Ayuntamiento de Úbeda, se considera emitido a todos los efectos a nombre de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. como tomador del seguro del mismo.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas que se han expuesto, se propone:

1º.- Dar cuenta al órgano de contratación de la nueva adjudicataria del contrato de Servicio de Ayuda a domicilio en el término municipal de Úbeda, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., con C.I.F.: B-98751472.

2º.- Dar traslado a los servicios económicos del Ayuntamiento a los efectos oportunos.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 20.

CONOCIMIENTO DEL PLENO DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN DESDE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2023; ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADOS POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía y Concejalías delegadas, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados por delegación de la Alcaldía Presidencia, de los que

previamente se ha dado cuenta a los Sres. Concejales:

- Decretos del día 18/09/2023 al día 15/10/2023 (Listado del Libro de Decretos y Resoluciones desde la núm. 2483 hasta la núm. 2777).
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en la sesión según acta celebrada el día 19 de septiembre de 2023.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

PUNTO 21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Formulan ruegos y preguntas los Sres. Ruedas Ponce (Grupo Municipal SUMANDO CON UBEDA), Navas Ruiz (Grupo Municipal VOX), y Fuentes Calvente (Grupo Municipal Partido Popular), siendo éstas contestadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta, según fecha y firmas consignadas electrónicamente al margen de este documento, para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el gestor de expedientes electrónico del Ayuntamiento, expte. 16182/2023 (ref. PLENO 26-10-2023 ORDINARIO), correspondiendo a su contenido el siguiente código hash (generado con algoritmo MD5): 49419ab983a4a0a46d0fea56b37c9755

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTE,
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DOY FE,